

MG

RADICADO: 566-2020 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 20 de enero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. contra LUIS EDUARDO ROMERO FORERO Y FREDY ALONSO LIZARAZO HERNANDEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la entidad demandante allegar poder otorgado por ALIANZA INMOBILIARIA S.A. incluyendo el correo electrónico debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1c32003f1548b572771d32e66a133bf3f6d261280826c49c7fed9065fd6df1e

Documento generado en 20/01/2021 06:47:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>